

Ley N°. 4217

Construcción de un edificio para obsequiarlo a la Legación del Brasil.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.
Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o—Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar construir o adquirir a la brevedad posible, un edificio para obsequiarlo a la República de los Estados Unidos del Brasil, a fin de que en él funcione su Legación en Lima.

Artículo 2o—El egreso que motiva esta ley se cargará a los gastos extraordinarios de Relaciones Exteriores

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O. — Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinosa.—Secretario del Senado.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUÍA.

F. C. Fuchs.